DIELAG OF 432/2024
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

INFOLEJ
30-LXIV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, pongo a consideración de esa Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, misma que formula el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez.

ATENTAMENTE
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"
GUADALAJARA, JALISCO, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JITC

1693
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
19 NOV 2024
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
HORA 8:45 AM
Folio: 8483

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
19 NOV 2024
HORA 12:54

ENTREGO
RECIBIÓ
DE
FOJA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II, 36, 46 y 50 de la Constitución Política; y 1°, 2° y 4° fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; tengo a bien presentar a esa Representación Popular la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO,** misma que formulo con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco determina en sus artículos 28 fracción II y 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado, que a su vez cuenta con la facultad de presentar iniciativas de ley o de decreto ante el Congreso Estatal.

II. Es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, conforme lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

III. Así, en esta iniciativa se plantean dos reformas que proponen adicionar conceptualizaciones, vías e instrumentos institucionales que fortalezcan los derechos de las personas a la educación y a la protección de la salud; en los términos que se puntualizan a continuación.

IV. DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda persona a la educación, establece la coordinación y corresponsabilidad del Estado-Federación, los Estados y los Municipios, para impartir y garantizar la educación básica, y priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el acceso y permanencia en los servicios educativos.

Por su parte el artículo 73, fracción XXV, dispone como atribucion exclusiva del Congreso de la Unión, el dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas

1693
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
19 NOV 2024
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
HORA 8:45 AM

83
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
19 NOV 2024
HORA 10:57

ENTREGÓ
RECIBIÓ
FOJA No.
DE
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.

El 8 de agosto de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, propondrá a los Gobiernos estatales la celebración de acuerdos de coordinación en el marco de los Convenios únicos de Desarrollo, para establecer un Comité Consultivo para la Descentralización Educativa.

En dicho decreto, se refiere que la descentralización de la educación básica y normal aparece establecida en el Plan Nacional de Desarrollo como línea fundamental de acción, para mejorar la eficiencia y calidad de la educación y auspiciar la participación de la comunidad y como instrumento decisivo en la disminución y eventual eliminación de persistentes desigualdades entre regiones y seres humanos, con lo que se fortalecerá así el federalismo y se estimulará el desarrollo regional.

De igual manera señala que la transferencia a los Estados de los servicios correspondientes a la educación básica y normal hará que la decisión descentralizadora se inicie por el camino más seguro: la identificación con los Estados, con las regiones y con las localidades, del proceso de mayor influencia en la formación de las conciencias, el sentimiento de pertenencia y valoración del origen.

Para materializar lo anterior, con fecha 19 de mayo de 1992, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica[1] que suscribieron el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por medio del cual el Gobierno Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación.

En el ámbito local, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prescribe que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
Secretaría General de Gobierno

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
ENTREGÓ:
RECIBIÓ:

[1] https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/b490561c-5c33-4254-ad1c-aad33765928a/07104.pdf

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

Asimismo, mediante Decreto 27909/LXII720, publicado el 15 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se expidió la actual Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que garantiza el derecho humano a la educación reconocido en el artículo 3 de la Constitución Federal, cuyo objeto es regular la educación impartida en el estado de Jalisco por parte de las autoridades educativas locales, sus organismos descentralizados, los municipios y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El ordenamiento en cita dispone también que la aplicación y vigilancia del cumplimiento de dicha ley corresponden a las autoridades educativas del Estado y a sus municipios, así como que la autoridad educativa estatal fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones de Jalisco, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

En consonancia con las dispociones constiucionales y legales enunciadas, la presente administración estatal puso en operación el Modelo Educativo Recrea, "Educación para Refundar 2040", el cual reconoce que la educación es por excelencia la vía para transformar a la sociedad y forjar humanidad, además, es un derecho humano fundamental para pensarnos a profundidad y refundar Jalisco.

Recrea, "Educación para Refundar 2040", recupera las necesidades, preocupaciones y propuestas planteadas por ciudadanos de todas las regiones del estado expresadas en más de cuarenta y tres espacios formales de diálogo en los que participaron estudiantes, docentes, directivos, asesores técnico-pedagógicos, madres, padres, tutores, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, universidades e investigadores[2].

Así, las primeras necesidades que se identificaron como prioridades a atender en la realidad educativa de Jalisco fueron: la formación integral de los estudiantes y la consolidación de comunidades, la calidad de vida y calidad educativa, el reconocimiento de la función docente, la corresponsabilidad de los diferentes actores en la educación, la prioridad del trabajo pedagógico frente a las funciones administrativas, las condiciones de infraestructura y equipamiento de los centros escolares, y la vinculación y articulación entre los

[2] https://recrea.jalisco.gob.mx/recrea/wp-content/uploads/sites/6/2022/09/13Agosto_PEJ_compressed.pdf

diferentes niveles educativos y sectores. El ejercicio de consulta permitió diferenciarlas de acuerdo a niveles, actores, espacios y regiones.

Recrea es una iniciativa para construir de manera sostenible un servicio educativo de calidad, capaz de formar a una ciudadanía responsable, en un marco de equidad e inclusión.

Dicho modelo educativo se integra con los siguientes programas:

- *Educando para la vida:* apoyo a la economía de las familias jaliscienses con estudiantes del nivel básico que busca disminuir la deserción escolar, mejorar su rendimiento académico y combatir la desigualdad, entregando mochilas, útiles, uniformes y calzado escolar.

  Este programa ha contado con una inversión de 3,977'701,139 mdp y beneficiando a 4'353,039 estudiantes de 2019 a 2024.

- *Escuelas para la vida*: fomenta el desarrollo de educación con calidad y equidad, estilos de vida saludables y habilidades socioemocionales en las niñas y niños, por medio de acciones, proyectos y programas existentes en las escuelas públicas del estado.

- *Recrea Avanza:* evaluación diagnóstica diseñada para conocer el nivel de logro en los aprendizajes de las y los estudiantes de educación básica y media superior.

- *Recrea Inglés:* permite la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés, impulsando el talento y desarrollo de adolescentes y juventudes, así como el ecosistema de innovación y alta tecnología en el Estado de Jalisco.

- *Proyectos Integradores:* propuesta flexible que incluyen todo lo necesario para guiar el proceso de aprendizaje del alumno, considerando los aprendizajes esperados y contenidos del plan de estudios vigente en cada grado escolar, propuesta que está diseñada para llevarse a cabo durante un mes.

- *STEAM:* brinda a los estudiantes de educación básica herramientas útiles e innovadoras para que desarrollen las

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
Secretaría
General de Gobierno

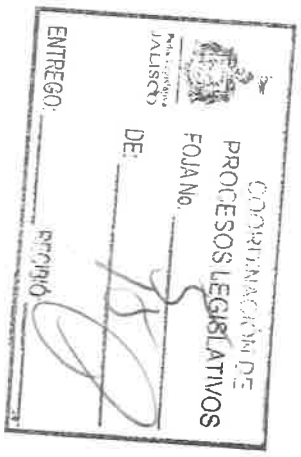

habilidades necesarias de una forma integral en ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas.

- *Recrea Digital:* desarrolla contenidos que fortalecen el proceso de enseñanza-aprendizaje en donde se ha capacitado a los docentes y al personal directivo en alfabetización digital.

- *Mi Muro:* plataforma que optimiza el acceso y la prestación de servicios a la estructura educativa.

- *Recrea Academy* y *Recrea Challenge*: programa de fortalecimiento a las y los docentes en su labor educativa, proporcionándoles herramientas y oportunidades para actualizar sus conocimientos, promover la innovación educativa y perfeccionar sus habilidades profesionales.

- *Recrea Familia:* fomenta la participación de mamás, papás y tutores en el proceso educativo mediante cursos, talleres y múltiples espacios de diálogo para desarrollar sus habilidades de crianza.

Como parte de las acciones legislativas que se han implementado para garantizar diversos apoyos a las familias jaliscienses para evitar la deserción escolar, con fecha 24 de febrero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 29525/LXIII/24, que reforma los artículos 4 y 118, y se adiciona el Título Noveno Bis denominado "Del Fondo para la Educación" con el artículo 124 Bis, a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, que tiene por objeto la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas y cuyo presupuesto estará integrado con recursos asignados para ese efecto en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación, Estado y los Municipios, así como los recursos que provengan de donativos, donaciones y cesiones de derechos.

De igual manera, al constituirse el fideicomiso denominado *Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco (FINEDUC)*, mediante su incorporación tanto en la Ley de Hacienda Estatal como en la Ley que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa, las empresas apoyan a la educación a través del pago del uno porciento adicional al impuesto sobre nómina, siendo que desde 2022 se han aportado 5,589.94 millones de pesos

a la inversión total en infraestructura educativa estatal, de los 11,976.56 millones de pesos invertido durante la administración 2018-2024.

En suma, Recrea ha generado para Jalisco los siguientes resultados:

- Se ha disminuido la deserción escolar en todos los niveles educativos.
  - Previo a la pandemia, la tendencia en la disminución en la deserción escolar parecía irreversible, sin embargo, la pandemia provocó que muchas niñas y niños jaliscienses abandonaran la escuela por distintas causas.
  - A pesar de la obligada ausencia de alumnos en las escuelas por la emergencia sanitaria y de los problemas económicos y sociales que generó, Jalisco pudo contener una acelerada deserción y revertir la tendencia postpandemia en tan solo un año.

Entidad federativa	Nivel educativo	2015/2016	2020/2021	2021/2022	2022/2023
Jalisco	Primaria	0.9	-0.4	1.2	1.2
	Secundaria	5.8	2.1	4.7	3.2
	Media superior	3.2	1.0	0.0	1.1
	Superior	2.3	3.2	-0.2	-4.5

Fuente: INEGI[3]

- Acorde a la evaluación nacional de PISA[4] el aprovechamiento de aprendizajes en matemáticas en estudiantes de tercero de secundaria mejoró 14.5% en Jalisco entre 2022 y 2023, mientras que en el resultado nacional se tuvo un retroceso de -3.4% respecto a su última medición (2018).

- En comprensión lectora, el aprovechamiento en Jalisco aumentó 12.8% entre 2022 y 2023, mientras que en la evaluación PISA a nivel nacional disminuyó en -0.71%.

ENTREGO:
DE:
FOJA No.
CONOCIMIENTO DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIÓ:

[3] https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion_Educacion_11_c6aa7c65-4d89-4eaf-972e-431727fc686d

[4] El informe del Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes o Informe PISA es un estudio llevado a cabo por la OCDE a nivel mundial que mide el rendimiento académico de los estudiantes en matemáticas, ciencia y lectura.

- Según los resultados de PISA 2023, los estudiantes de Jalisco de segundo a sexto año de primaria y los tres niveles de secundaria, tuvieron una mejora de 17% en lectura y de 15% en matemáticas, con relación a 2021.

En ese contexto, es importante garantizar en la constitución local la materialización del derecho a la educación mediante un proyecto educativo que implemente estrategias de transformación atendiendo los contexto educativos y sociales de la entidad a través del tiempo.

De igual manera y bajo una perspectiva de igualdad e inclusión, a fin de garantizar la implementación de medidas prioritarias a fin de evitar la deserción escolar de niñas, niños y adolescentes en educación básica en situación de vulnerabilidad socioeconómica, es imprescindible establecer en la Constitución Local la figura del Fondo para la Educación, cuyo objeto será la realización del programa de entrega gratuita de apoyos en especie a estudiantes de educación básica de escuelas públicas, así como el Fondo de Infraestructura Educativa, en los términos que establezca la Ley de la materia y que esté integrado con recursos asignados para ese efecto en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación, Estado y los Municipios, así como con recursos que provengan de donativos, donaciones y cesiones de derechos.

V. DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

En 1983, se elevó a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se fijó la concurrencia entre la federación y los estados en materia de salubridad general y se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, en el que se establece que se descentralizarán a los estados los servicios de salud a población abierta correspondientes al primer y segundo niveles de atención.

También se aprobó el Programa de Descentralización de la Administración Pública Federal, el Programa Nacional de Salud, el de Descentralización de los Servicios de Salud y la Ley General de Salud que distribuye competencias entre la federación y los estados, por lo que la descentralización de los servicios de salud sucedió entre 1985 y 1987 en 14 entidades federativas y se avanzó hacia algunos municipios.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud garantizado en la Carta Magna, para lo cual establece las bases y

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
Secretaría General de Gobierno

PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:
ENTREGÓ:
RECIBÓ:

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Del igual manera, define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, así como que su protección tiene entre otras finalidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; y establece además para las personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

El mismo ordenamiento contempla la integración del Sistema Nacional de Salud, constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones. Tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, el cual tiene como parte de sus objetivos proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

En el ámbito local, la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en su artículo 1° establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado; la competencia concurrente del Estado con la Federación en materia de salubridad general; la forma en que los Municipios prestarán sus servicios de salud; y las obligaciones de las dependencias y entidades públicas, privadas y de la población en general para cumplir con los objetivos de la Ley en comento.

Asimismo, para garantizar el derecho a la salud, la Ley local se rige bajo los siguientes principios:

- Accesibilidad universal: Los bienes y servicios de salud deben estar al alcance de todas las personas sin distinción en el estado de Jalisco.

- Aceptabilidad: El personal de salud deberán ser observante de la ética médica, respetuoso de la cultura y sensible a las necesidades de los usuarios de los servicios de salud; y

- Calidad: Los servicios de salud deberán ser prestados con regularidad, tender a la excelencia y a la mejora permanente con apego a las correspondientes normas oficiales mexicanas.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

Los artículo 14, 16, 17 y 18 de dicha Ley, disponen que el Sistema Estatal de Salud se constituye por todas las entidades públicas, organizaciones y personas de los sectores social y privado, que prestan servicios de salud en esta entidad; que uno de los objetivos del Sistema es garantizar que la atención médica prestada en todos sus niveles no afecte la estabilidad económica de los usuarios de los servicios de salud; que el Sistema será coordinado por la Secretaría de Salud; y que una de sus atribuciones es asegurar a todos los grupos en situación de vulnerabilidad el acceso efectivo de todos los servicios de salud mediante la ampliación constante de su cobertura.

Conforme a lo anterior, la prestación de servicios públicos de salud para las personas sin seguridad social en Jalisco son gratuitos y se prestan a través de la infraestructura pública de los Servicios Estatales de Salud que comprenden 3 niveles de atenión:

- Primer Nivel.
  - **578** Centros de Salud.
  - **36** Unidades de Especialidades Médicas – UNEMES.
  - **145** Unidades Móviles.

- Segundo Nivel.
  - **11** Hospitales Generales.
  - **20** Hospitales Comunitarios.
  - **7** Hospitales de Especialidad (5 UEAON y 2 maternidades).
  - **2** Unidades de atención Psiquiátrica.

- Tercer Nivel.
  - Instituto Dermatológico de Jalisco.
  - Instituto de Cirugía Reconstructiva.
  - Centro Dental Infantil de Especialidades.
  - Instituto Jalisciense de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos (PALIA).
  - Instituto Jalisciense de Cancerología.
  - Hospital Civil Juan I. Menchaca.
  - Hospital Civil Fray Antonio Alcalde.
  - Hospital Civil de Oriente.

Adicionalmente se cuenta con **7** Laboratorios y **1** Centro de Transfusión Sanguínea como Unidades de Apoyo.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

La infraestructura pública de salud se ha incrementado durante este sexenio, el presupuesto total asignado a la Secretaría de Salud y sus órganos y organismos sectorizados ha sido de 98,695'549,944 mdp. De 2019 a 2024 su presupuesto pasó de 13,751'926,519 mdp a 20,382'685,871 mdp, lo que representa un incremento del 48.21%.

De igual manera, en materia de infraestructura estatal para la salud, de 2019 a 2024 se invirtieron 5,898.85 mdp en obras de infraestructura pública para la salud:

- 4,774.84 mdp en 27 hospitales.
- 896.95 mdp en 245 Centros de Salud.
- 12.64 mdp en 1 laboratorio.
- 214.41 mdp en el Centro de Atención Integral de Salud Mental.

Por otra parte, concientes de que resulta indispensable fortalecer a las instituciones públicas de salud no solo mediante la infraestructura, sino que también su personal debe contar con las mejores condiciones, esta administración se comprometió con el personal de salud a efecto de garantizar su estabilidad laboral, por lo que de 2019 a 2024 se destinaron 1,337.085 mdp para la regularización de la situación laboral del personal de salud, con lo que se benefició casi a 5 mil personas adscritas al Sector Salud con la mejora de sus condiciones laborales mediante acciones de basificación y homologación de prestaciones.

Finalmente, para garantizar el acceso universal a la salud se puso en marcha el Seguro de Salud Jalisco que es el servicio gratuito de atención médica al que cualquier habitante del estado sin seguridad social puede afiliarse mediante un registro fácil y sencillo, asegurando así su acceso a la salud, cuyo objetivo será atender a 4.1 millones de personas que podrán acceder a la atención médica gratuita de los tres niveles.

El Seguro de Salud Jalisco garantiza el acceso a los siguientes servicios de salud:

- 301 servicios médicos.
- 1,807 diagnósticos.
- 109 claves de medicamentos de primer nivel de atención.
- 456 claves de medicamentos en el cuadro básico de hospitales del segundo nivel de atención.
- 899 claves de material de curación.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

En este sentido, la presente iniciativa busca reconocer la rectoría del estado en materia de salud, así como materializar el derecho a la salud a través de la infraestructura pública de los servicios de salud conformada en tres niveles y que comprenden, entre otros, los Organismos Públicos Descentralizados Servicios de Salud Jalisco, Hospital Civil de Guadalajara y el Instituto Jalisciense de Cancerología, así como establecer la obligación del Estado de implementar las estrategias necesarias para que toda persona que no cuente con seguridad social en el estado pueda acceder de manera gratuita a los servicios públicos de salud y atención médica.

En virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones IV Bis y VII Bis, al artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como siguen:

Artículo 15. [...]

I. a IV. [...]

IV Bis. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de manera concurrente con la Federación, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior y la superior serán obligatorias, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco y la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco.

Para fortalecer el sistema educativo estatal, el Poder Ejecutivo del Estado contará con un proyecto educativo permanente, alineado con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, cuyo objeto será diseñar colaborativamente con la comunidad, estrategias de recreación de la educación jalisciense, abordando de manera integral las problemáticas que impactan a la comunidad. El programa tendrá como pilares refundacionales la educación para la vida, la formación ciudadana, la mejora en la calidad de los aprendizajes, así como la inclusión y la equidad.

A fin de garantizar el acceso a la educación básica, así como la permanencia de las personas estudiantes, el Estado adoptará medidas dirigidas de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

El Ejecutivo del Estado constituirá un fondo especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de apoyos en especie a estudiantes de educación básica de escuelas públicas, en los términos que establezca la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Dicho fondo estará integrado con recursos asignados para ese efecto en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación, Estado y los Municipios, así como con recursos que provengan de donativos, donaciones y cesiones de derechos. El esquema de aportaciones al Fondo entre el Estado y los Municipios será en partes iguales, que podrán realizarse bajo cualquier mecanismo o modalidad.

Asimismo, el Ejecutivo del Estado contará con un fondo, administrado a través de un fideicomiso, para el desarrollo de infraestructura educativa que se integrará al menos con los recursos asignados para ese efecto en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación, Estado y los Municipios, así como de aquellos adicionales o excedentes del Impuesto Sobre Nómina, en los términos que disponga la ley.

V. a VII. [...]

VII Bis. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, de manera concurrente con la Federación, garantizará de manera progresiva el acceso a los servicios públicos de salud para la atención integral y gratuita de las personas habitantes del estado que no cuenten con seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

El Estado implementará las estrategias necesarias para que las personas habitantes del estado que no cuenten con seguridad social puedan acceder a los servicios públicos de salud y atención médica. La prestación gratuita de servicios de salud públicos se dará a través de los Servicios Estatales de Salud, que comprenden los siguientes niveles de atención:

a) Primer Nivel. Comprende los centros de salud, las unidades de especializades médicas y unidades móviles del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, que brindan atención ambulatoria a personas con fines preventivos, consulta médica general, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación;

b) Segundo Nivel. Son los Hospitales Generales, Hospitales Comunitarios, Hospitales de Especialidades y las Unidades de atención psiquiátrica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, que tienen como finalidad la atención de enfermos que se internen para su diagnóstico, tratamiento médico o quirúrgico o rehabilitación. Éstos pueden efectuar actividades de capacitación, desarrollo y formación de personal para la salud y de investigación; y

c) Tercer Nivel. Lo conforman el Hospital Civil Juan I. Menchaca, el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, el Hospital Civil de Oriente, el Instituto Dermatológico de Jalisco, el Instituto de Cirugía Reconstructiva, el Centro Dental Infantil de Especialidades, el Instituto Jalisciense de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos, el Instituto Jalisciense de Cancerología y en general, los hospitales de alta especialidad que cuenten con máxima capacidad resolutiva diagnóstica, terapéutica y de rehabilitación en la atención de personas con patologías de alta complejidad y baja frecuencia, por equipos de profesionales multidisciplinarios con conocimientos y habilidades en campos específicos de la medicina.

Los integrantes de los Servicios Estatales de Salud se coordinarán a través del Sistema de Referencia y Contrarreferencia para la atención de los usuarios.

VIII. y X. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 19
DE: 15
ENTREGO: RECIBIÓ

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 19 NOVIEMBRE DE 2024

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de decreto mediante la cual se adicionan las fracciones IV Bis y VII Bis al artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.